

Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar, de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose [q' dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Num. 882.]

MARTES 5 DE JULIO DE 1836.

[Un real

FIESTAS RELIGIOSAS. } } JUBILEO CIRCULAR.
El B. Miguel de los Santos c. } } En la Buenamerte.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El SOL está en CANCER, sale á las 6h. 21m. y se pone á las 5h.39m. La LUNA está decreciendo tiene 22 dias. Temperatura 15gr.—Reaumur.—Fahrenheit 68.

CORREOS—Entra el de Valles.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 4 DE JULIO.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron.	Murie-ron.	Exis-ten.
San Andres..	8	9	0	163
S. Bartolomé.	4	5	2	175
Refugio.....	0	0	0	67
Loquerias. ..	0	0	0	85
Caridad.....	11	12	1	176
Huerfanos...	0	0	0	194

Total de ambos secos..... 860

CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 4 de julio

Hombres.....	2
Mugeres.....	2
Parbulos.....	4
Total	8

Casa de seguridad pública—

Entraron.....	4
Salieron.....	0
Ecsisten	54

ESTERIOR

NUEVA GRANADA.

En la Gaceta anterior numero 186 se presentaron al publico las renunciaciones hechas por el gefe de la administracion y por los secretarios del despacho de Nueva Granada, á consecuencia de haber espresado la camara de representantes en 22 de marzo, que habia sido inconstitucional la conducta del egecutivo en el tratado con Venezuela sobre la division de la deuda de Colombia. Por el interes de distinguido aprecio con que miramos las cosas de los pueblos nuestros hermanos y amigos, presentimos que tal vez con ese motivo sobreviniese alguna turbacion á la tranquilidad del de esa republica. Mas ha calmado nuestro cuidado sabiendo por los papeles oficiales del proximo correo, que á los

seis dias la misma camara emitiò su juicio sobre esa cuestion en satisfaccion del egecutivo, quedando de ese modo terminada y sin ningun resultado la novedad. [Gaceta del Ecuador]

ESTADO SUD-PERUANO.

Andres Santa-Cruz, capitán jeneral, presidente de Bolivia, jeneral de brigada en Colombia, jefe superior del ejercito unido, gran mariscal, pacificador del Perú, supremo protector del estado Sud-peruano, encargado de su administracion &c. &c.

CONSIDERANDO;

I. Que todo buen sistema de aduanas arreglado á los principios economicos, debe tener por base, no solo el interes directo del fisco, sino la facilidad de los cambios con otras naciones y la proteccion del comercio.

II. Que el medio mas adecuado para conseguir estos nobles fines, es la institucion de puertos de depósito, en los que se depositen y protejan las mercancías ultramarinas, para que el importador pueda disponer de ellas á su arbitrio, ya sea importandolas al estado mismo ya reesportandolas á mercados extranjeros,

III. Que esta saludable institucion se halla jeneralizada en todos los paises cultos, formando ya una condicion indispensable de las relaciones mercantiles.

IV. Que el puerto de Arica ofrece todas las comodidades posibles para este establecimiento;

DECRETO:

Art. 1.º El puerto de Arica queda erijido y declarado puerto de depósito.

2.º Se construirá en él un almacen general de depósito, con entera separacion de los almacenes de la aduana, debiendo dedicarse á este objeto, interin se construye aquel edificio, el que arrendaren los administradores de la aduana.

3.º Los empleados del almacen de depósito, serán un guarda almacen y cuatro guardas.

4.º La administracion y gobierno del almacen de depósitos pertenece esclusivamente al guarda almacen, bajo la inmediata inspeccion de los administradores de la aduana.

5.º Las obligaciones del guarda almacen son: 1.º recibir y mandar colocar en sitios convenientes, y sin que padescan detrimento, las mercancías depositadas: 2.º cobrar los derechos de depósito, conforme á lo establecido en los articulos siguientes: 3.º llevar los libros de su contabilidad, en que notará diariamente las entradas y salidas de mer-

cancias, con espresion de las circunstancias del artículo 7.º y los derechos que han satisfecho: 4.º obedecer las órdenes de los administradores de la aduana, para la admision de mercancías y reintegro a sus dueños, y los permisos que dichos administradores concedan á los mismos dueños, para la apertura y examen de los fardos ó bultos en los casos y con los requisitos que se especificarán en los artículos siguientes: 5.º cuidar de la policía, aseo, orden y regularidad del establecimiento.— El guarda almacen es el jefe inmediato de los cuatro guardas.

6.º Para admitir fardos ú otros bultos en el almacen de deposito, será indispensable una orden escrita de los administradores de la aduana, en virtud de peticion presentada por el capitán ó consignatario. Este permiso solo se dará en el caso de hallarse á bordo las mercancías cuyo deposito se solicita, y en ningun caso podrán ser depositadas las que ya se hallen en tierra, antes de la peticion.

7.º Presentado el permiso al guarda almacen se hará el desembarco de las mercancías en presencia de uno de los guardas, el cual las acompañará hasta haberlas presentado al guarda almacen. Este anotará en su libro el día de la entrada, el nombre del dueño, el numero de los bultos, su peso, su calidad y marcas, y dará un recibo al dueño con espresion de las mismas circunstancias.

8.º La extraccion de las mercancías para el reembarque se hará tambien, en virtud del permiso de los administradores de la aduana, despues de pagados los derechos de almacenaje, y acompañados por un guarda hasta dejarlos á bordo.

9.º Si la extraccion se hace con el objeto de internar las mercancías en el territorio de la republica, se observarán los mismos requisitos del artículo anterior. El guarda acompañará las mercancías hasta la aduana, dejandolas en poder del vista; y desde entonces, quedarán sometidas á las reglas que se observen para toda clase de importaciones.

10. Los derechos de almacenaje son dos reales mensuales por cada bulto. El guarda almacen, no permitirá la extraccion de ningun bulto, sin que preceda el pago de los derechos.

11. El administrador de la aduana podrá dar permisos escritos, para que los dueños de los bultos los abran y examinen, lo q' se verificará siempre en presencia del guarda almacen ó de uno de los guardas comisionados al efecto.

12. En ningun caso se permitirá á los dueños de los bultos la extraccion de una parte, por pequeña que sea, de las mercancías contenidas en ellos.

13. Ni los administradores de la aduana ni el guarda almacen mandarán ni permitirán q' se abran los bultos sino á peticion del dueño: exepcto si por el olor ó por algun otro indicios se notaren sintomas de putrefaccion en su contenido; y llegado este caso, el guarda almacen, previo el permiso de los administradores de la aduana, mandarà abrir los bultos con citacion y en presencia de sus dueños respectivos.

14. Si las mercancías á que se refiere el artículo anterior, se hallan en estado de putrefaccion, el dueño está obligado á extraerlas, despues del pago de derechos, acompañandolas un guarda hasta el sitio en que se han de destruir, ó reembarcar ó vender.

15. Cumplidos dos años, sin que el dueño de los bultos reclame su extraccion, el guarda almacen le hará notificar que vá á proceder á su venta en publica subhasta, cuya operacion se hará el día q' previamente se señale, con presencia del dueño ó

de su apoderado.

16. Para la venta de las mercancías, á que se refiere el artículo anterior, se procederá conforme, á las reglas que en semejantes casos se observen en la aduana. El producto de la venta se entregará al dueño, deducidos los derechos del almacenaje.

17. En caso de no asistir el dueño á la venta de las mercancías por ausencia ó rebeldia suya, se verificará segun lo prevenido en los artículos anteriores; y á presencia de un defensor que nombrará previamente el administrador de la aduana; y el producto líquido de la venta, deducidos los derechos de almacenaje, quedará depositado en la tesoreria de la aduana, á disposicion del dueño de las mercancías vendidas. El almacen de deposito se abrirá todos los días, desde las siete de la mañana, hasta las cinco de la tarde: y en el curso de estas horas no se suspenderá el despacho.

18. El guarda almacen otorgará por ahora, mientras se calcule la importancia de las rentas que produce este establecimiento, la fianza de cuatro mil pesos, y él y sus subalternos, son responsables por el extravio, usurpacion ó malversacion de los efectos en q' consista el depósito, ó de las rentas del establecimiento, con arreglo á los decretos de 29 de agosto del año próximo pasado y de 4 de marzo de este año.

19. El guarda almacen, disfrutará por su servicio del sueldo anual de mil doscientos pesos, y cada uno de los cuatro guardas del de quinientos pesos.

20. El guarda almacen rendirá las cuentas annualmente, en el termino señalado por el artículo 10 del decreto citado de 29 de agosto, y pasará mensualmente al tesoro público las rentas del almacen, satisfechos q' sean los gastos del establecimiento.

21. El secretario general queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular.—Dado en Zepita á 20 de abril de 1836.—*Andres Santa-Cruz*—El secretario general—*Andres Maria Torrico*.—Es copia.—*Torrica*. [Del Yanacocha.]

INTERIOR

LIMA.

COLEGIO ELECTORAL.

En la Ciudad de Lima, Capital del departamento del mismo nombre, congregados en la casa municipal diez Señores Electores de provincia á veinte y dos del mes de Junio de mil ochocientos treinta y seis, con el objeto de elejir diputados para la Asamblea de Huaura, conforme al decreto Su premo espedido en la Ciudad de Arequipa á veinte y seis del mes de Junio del año pasado de ochocientos treinta y cinco; y formada la mesa momentanea de los Señores Alcalde Don Pedro de Reyna y Municipales Don Paulino Vallejos y Don Manuel Carmelino y el Secretario de la Honorable Junta Municipal Don José Antonio de Cobian, se procedió á la eleccion de un Presidente dos escrutadores y dos secretarios, con arreglo al indicado decreto, sufragando por medio de cédulas: concluido lo cual y hecho el escrutinio resultaron electos para el primer cargo el Señor Don Francisco Quiñones por nueve votos, para el de los segundos los Señores Don Juan Bautista Bolivar por nueve votos y Don Luis Lobaton por ocho, y para el de los tercetos los Señores Don Faustino Olaya por ocho, y Don Manuel Villavicencio por cinco, obteniendo ademas para Presidente el Señor Don Juan Gualberto Evia uno, para escrutadores el mismo Señor

Don Juan dos y el Señor Don Benito Ormeño uno, y para secretarios Don Juan Gualberto Evia tres y Don Francisco Barrera cuatro, que sumados to dos igualan al número total de sufragantes; cuyo resultado publicó el Secretario de la Honorable Junta Municipal. En seguida se practicó la calificación de las actas provinciales de los cinco individuos nombrados, confrontandolas con el certificado de la elección, que cada uno exhibió; y resultando la legitimidad é identidad de los citados electores, se aprobó por el colegio; y habiendose entregado las de mas actas á la mesa permanente, se disolvió esta compuesta de los municipales despues de firmada la presente acta.—*Pedro de Reyna—Manuel Carmelino—Paulino Vallejos—José Antonio de Cobian*, secretario.

VARIEDADES

REFLEXIONES

Sobre el caracter que deduce el vulgo de la conducta de los gefes

Gefe es el que hace cabeza, y se dice que hace cabeza por que manda.

Si se hubiesen escrito los actos de despotismo, de tirania, de crueldad, que cometieron Alejandro, Carlo Magno, Pedro el grande: Washington, Napoleón y Wellington, ¡¡cuantos volúmenes no tendríamos!... pero los antiguos, pintando el caracter de sus héroes, hablaban de sus defectos, sin dejar de admirar sus virtudes.

Entre los modernos, los franceses no saben como elogiar á su emperador—los anglo-americanos hablando de Washington, afectan una especie de adoracion—los ingleses han colmado de honores y de riquezas á Wellington—los rusos conservan de su Pedro el grande la primera choza que habitó, su primer palacio—las obras de manos en que se entretenia, y los instrumentos con que las hizo—el esqueleto de su page y el de su caballo—y para conservar hasta lo menos interesante, han vestido un cuerpo de cera, con la misma ropa que usaba Pedro, y han sentado el retrato en la silla que ocupaba el original. En su historia (no obstante este respo) cuentan q' ponía un page de cabecera, mientras dormía, con orden de no moverse, y que si lo despertaba le daba de golpes—que paseandose en coche con un gran personaje (su ministro de policia) le dió de palos en la calle, por q' no habia cuidado de un puente—que hacia cortar las barbas á los rusos, al entrar en las ciudades—que con gran escandalo de sus principes y del pueblo, hizo apear al gran patriarca de su iglesia, y lo obligó á llevarle las riendas de su caballo, en procesion solemne—que para edificar su gran ciudad de Petersburgo, causó la muerte á mas de 300,000 rusos—en fin, que hizo matar á su hijo por traidor. ¡Cuantos actos de despotismo, de tirania, de crueldad!... Pero la Rusia es, lo que nunca habria sido sin Pedro el Moscovita.

Las naciones antiguas no lo entendian, á lo que parece, y las modernas lo entienden menos. ¡¡Quién creeria que las colonias españolas les darian lecciones sobre el modo de agradecer y de recompensar servicios!!

Si se obgeta, como es regular, que Alejandro era rey... que Carlo Magno, Pedro el grande y Napoleón eran emperadores... q' Wellington era jeneral de un rey... y q' de Washington no se cuentan si no BONDADDES—considerese, en cuanto á los primeros, que las circunstancias traen los hechos, y que los hombres no figuran en ellas como realis-

tas ni como republicanos; sino como GEFES—que en las crisis violentas no se sostiene el mando sino con energia—y q' el hombre q' no nació para emprender cosas grandes, nunca aparece en el teatro donde se ejecutan.

Washington no pudo entrar en lid con los ingleses, sufocar partidos, ni mandar jente, que en unos casos no *sabia* y en otros no *queria* obedecer, sin hacer uso de las facultades que le habian dado, ó sin *tomárselas*, segun ocurría el mal y urjía el remedio. En borrasca deshecha, un capitan esperto no ve sino el peligro en que está la nave, y por salvar á todos hace perecer á algunos—al que estorba en la maniobra lo echa al agua sin piedad. ¡Se pregunta acaso si es republicano ó realista el marino, que viendose en un bote con sus compañeros de infortunio, alza la voz y saca á suerte el que ha de morir, para servir de alimento á los demas?—En la calma, en la seguridad, se juzga de muy diferente modo q' en la agitacion ó en el peligro.

El jeneral Washington, á pesar de conocer los méritos y los sufrimientos de sus compañeros de armas, mandó, mas de una vez, fusilar á todo el que se ocultaba ó se retiraba sin licencia. Viendo, en una circunstancia critica, la desercion de sus tropas, y la desobediencia del jeneral Lec, pidió al congreso que le *umentase* el poder que le habia dado; protestando al mismo tiempo *que no ambicionaba el mando, y que deseaba vivamente convertir la espada en un arado*—Washington hacia tomar, de mano armada, los viveres que necesitaba: el congreso censuró su conducta, porque no hacia *bastante uso* de las facultades estrordinarias que tenia—y los que daban los viveres se quejaban amargamente del RIGOR DE LA TIRANIA. Washington se disculpaba diciendo que “mas fácil era, á los quejosos, estender representaciones en un gabinete bien abrigado, despues de haber comido bien, que á sus soldados el acostarse, sin cenar sobre la nieve en un descampado.”—No obstante el desinterés pecuniario y los distinguidos servicios de Washington, una cábala compuesta de algunos miembros del congreso y de unos pocos oficiales del ejército, intentó deponerlo del *mando por FALTA DE ENERJIA*, [Copiado.]

OCURRENCIAS.

Razon de los pasajeros que han llegado al puerto del Callao en la goleta nacional Rosa, procedente de Valparaiso.

Don Felipe Eugenio Cortes, natural de Lima, su profesion comerciante, viene á reunirse á su familia: don Mariano Villegas, natural de Chile, su profesion comerciante, viene á negocios particulares: don Pedro Juan Prado, natural de Chile, su profesion estudiante.

De Pisco en la goleta nacional Planta, don Marcelino Mayorga, natural de Ica, su profesion comerciante, viene á negocios de comercio: don José G. Lugo natural de Ica, su profesion comerciante viene á negocios de comercio: don Dionisio Camacho, natural de Lima, su profesion comerciante, viene á negocios de comercio.

AVISO.

Los aguadores no obstante lo prevenido por la intendencia para que no alteren el precio del viaje de agua, hoy lo están dando á real por que dicen que las pilas no andan corrientes.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Julio 2.—Goleta nacional “PLANTA” de Pisco en 2 dias, su capitan D. J. Pal-

mer, su carga agurdiente.

" 3.—Barca inglesa "HARLÉNQUIN" de 353 toneladas de Arica en 8 dias, su capitan D. G. Perry.

" Goleta nacional "PRESIDENTA" de 85 toneladas de Pisco en 2 dias, su capitan D. C. Suares, su carga aguardiente.

" 4.—Bergantin americano "JUAN GILPIN" de 282 toneladas de Valparaiso en 9 dias, su capitan D. J. Waloh, su carga sederias, consignado a los señores Alsop y Ca.

SALIDAS.

julio 2.—Bergantin nacional "JENERAL ORBE GOSO" para Costa Rica en lastre, su capitan D. V. Urvistondo.

" " Goleta nacional "TORIBIA" para Pisco en lastre, su capitan D. P. Chedin.

" " Bergantin nacional "EULO" para los puertos del norte, su capitan don L. Conti, su carga efectos surtidos.

" 4.—Balandra nacional "CARMEN" para Pisco en lastre, su capitan D. J. Martinez.



—FLETE—



—PASAJE—



Para Lambayeque.

Saldrá el 6 del entrante la goleta nacional "Dos Amigos" veanse con D. Tiburcio Cantuarias en el Callao, y en esta con D. Jacinto Quesada tambor del Sol.

Para los puertos del Norte hasta Payta.

Saldrá en breves dias la goleta nacional "ROSA" veanse con Garcia y C.^a—calle de la coca número 165.

Para Liverpool.

Saldrá el 15 de julio la goleta inglesa "COURIER", llevará especies metálicas; veanse con Gibbs Crawley y Ca. calle de Melchor-malo.

Para Pisco

Saldrá el 9 la goleta "Presidenta", se despacha en la esquina de Sto. Domingo almacén núm. 183.

Para Barcelona y Genova.

Saldrá dentro de pocos dias la fragata sarda "Rosa", recibe especies metálicas, veanse con Juan Bautista de Valdeavellano, calle de bodegonos.

AVISOS

Por auto proveido por el señor juez de 1.^a instancia Dr. D. Antonio Carrasco, se ha mandado sacar á remate una casita situada al frente de la puerta colateral de la iglesia de S. Juan de Dios, tasada en la cantidad de 1,583 \$, para el jueves 7 del corriente y demas útiles, las personas que quieran hacer postura ocurran al juzgado de derecho de dicho señor juez á las once del dia citado. Lima julio 4 de 1836.—José de Selaya.

La rifa del reloj de oro de Roskel y botonadura de brillantes que corre á cargo del que suscribe desde el mes de abril, se verificará tan luego que sean cubiertos los 50 números que faltan. Se previene á los señores suscritores, del mismo modo que á los que se quieran suscribir, ocurran á las tiendas de don Manuel Vila, don Mateo Busela, relojería del señor Becerra, peluquería francesa y café de bodegonos.

José Maria Britos.

Con permiso superior se rifa la casa número 110, con dos tiendas accesorias cita en la calle de Granados, tasada en 7,681 pesos 3 reales divididos en 2,560 acciones de á 3 pesos cada una y con

tres premios. Se jugará, poniendo en la bola tantos números, cuantas sean las acciones; se sacarán sucesivamente cuatro números de los cuales el primero será premiado con cien pesos en plata: el segundo es la rifa, el tercero de premio de sesenta pesos, y el cuarto también de premio de 40 pesos en plata. Las personas que gusten suscribirse pueden ocurrir á mi casa núm. 94 en la calle de hoyos. Tan luego como se colecten un número bastante de accionistas; se avisará el dia y lugar en donde se hará la rifa. La finca se entregará realenga y libre de todo gravamen. Lima junio 21 de 1836.

Andrés Eslava.

El señor Guisado y la señora Castro su esposa, profesores de física recreativa, tienen el honor de participar á los habitantes de esta capital, que el sábado nueve del presente, principiaron sus funciones en el coliseo de gayos, esperando la señora Castro de este respetable público, que sus esfuerzos tengan la misma buena acogida que le han dispensado en los lugares que ha trabajado. Por los convites serán anunciadas las pruebas.

Se arrienda una huerta de toda capacidad, cuyos traspasos importan 600 pesos, en esta imprenta darán razón.

Se traspasa un tendejón en la plaza del mercado, en esta imprenta darán razón.

Se vende en la encomendería de la bajada del puente número 39, maíz amarillo frezco á diez y ocho reales anega.

Los que tengan silletas de esterilla con los asientos averiados ó rotos, hay quien los ponga nuevos con toda perfección, en la calle de Napoles casa número conocida por la de Ron.

RIFA.—Con permiso del señor prefecto del departamento se rifa una casa perteneciente al señor gran mariscal don José de la Riva-Aguero, situada en la calle de las Descalzas de esta capital, cuyo valor asciende según su tasación practicada en 17 de diciembre de 1834 á la suma de 29,415 pesos, de los cuales hay que rebajar el principal de 2,400, impuestos al 3 por 100 á favor de una capellanía destinada al culto del señor san José en la iglesia catedral de Lima. Quedando valor realengo y líquido 27,015 que se reparten en 2,701 números de 10 pesos cada uno.

Cuando estén ocupados los números y en gran parte coleccionado su valor, se señalará el dia en que se procederá á la rifa con la solemnidad y precauciones acostumbradas en semejantes casos.

Cualquiera que quiera satisfacerse de la casa que se rifa y de su valor, podrá ocurrir á la casa del señor don Aquiles Allier á donde existen los documentos.

Se reciben suscripciones y se venden los billetes en Lima en la casa de los señores Alsop y Ca., Aquiles Allier, Dalidou Larabure y Ca., Federico Feiffer, Lachariere y Ca. y tienda de los señores Dutey portal de botoneros.

Se vende á precios muy cómodos, catres de fierro con sus correspondientes colgaduras, papel pintado para adornos de casas, toda clase de perfumería y otros artículos, en la tienda núm. 165 calle de bodegonos.

Imprenta Constitucional por G. Villero.